



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No.

1737

DE 20__ 30 NOV. 2018

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

EL SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico *"Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital."*, hace parte integral del citado Decreto.
2. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28 del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la Secretaría Distrital de Planeación bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
3. Que el párrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que *"(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación."*, cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
4. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.
5. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV *"Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas"*, esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibidem*.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CÓ-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 2 de 14

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**."*

6. Que la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, identificada con el NIT. 830.122.566-1 representada legalmente por la Tercer Suplente del Representante Legal, señora **MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, mediante formulario M-FO-014 *"Solicitud de Factibilidad para la Ubicación de los Elementos que Conforman una Estación Radioeléctrica"* con número de referencia 1-2018-21202 del 17 de abril del 2018, presentó a través de su Apoderado, el señor **JUAN FELIPE CORTAZAR PÁEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.041.812 de Bogotá, solicitud de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la estación radioeléctrica denominada **"POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, a localizarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), de la Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**.

7. Que con ocasión a la publicación de que trata el numeral 17.3.5 del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017 realizada por parte de la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, no hubo intervención de terceros dentro de la solicitud de estudio de factibilidad arriba mencionada.

8. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos en aplicación del Parágrafo 2º, artículo 16 del Decreto 397 de 2017, solicitó ante el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR- , mediante Oficio con radicado No. 2-2018-27708 del 21 de mayo de 2018 emitir concepto técnico tendiente a *"(...) a la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica denominada **"POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, determinar si es viable técnicamente localizar e instalar la respectiva en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR)"*.

9. Que en respuesta al anterior requerimiento el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, entidad administradora del elemento del espacio público objeto de estudio, esto es, **"POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"** mediante Oficio No. 20184100098881 y radicado SDP 1-2018-36278 del 25 de junio de 2018, definió las siguientes recomendaciones a tenerse en cuenta por parte del interesado durante la instalación, construcción y desinstalación de la respectiva estación radioeléctrica, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del titular de la presente Resolución:

(...)

De acuerdo a su solicitud queremos informarle lo siguiente:

1. El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTES – IDR- es la entidad administradora del espacio público mencionado.
2. De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 397 de 2017 La Secretaría Distrital de Planeación revisará la viabilidad urbanística, técnica y jurídica para la instalación de estaciones radioeléctricas, conforme con lo establecido en los requisitos contemplados en dicho Decreto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

W



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

3. De acuerdo al comité que se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2018 en donde se trató el tema de las estaciones radioeléctricas se llevó a las siguientes consideraciones para ser tenidas en cuenta por la dirección a su cargo:

- a) Que, para evitar la proliferación de ésta infraestructura al interior del Parque Metropolitano, se solicite la compartición de infraestructura con otros operadores.
- b) Que, en el trámite para el otorgamiento del permiso de instalación, la Secretaría Distrital de Planeación deberá informar a la Subdirección Técnica de Parques de ésta Entidad, para que se proceda a evaluar los cobros aplicables de los que tratan los artículos 10 y 40 del Decreto 397 de 2017".

10. Que mediante formato M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" y número de radicado 2-2018-41169 de 11 de julio de 2018, la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos emitió concepto favorable de factibilidad para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), considerado ESPACIO PÚBLICO, dentro del cual fue aprobado la propuesta de mimetización y camuflaje contenida en los planos No. TEL-AN-P1-M1 "Alzado, Detalle Mimetización" que hacen parte integral de la solicitud de factibilidad con número de radicado 1-2018-21202 del 17 de abril de 2018.

11. Que el artículo cuarto del formulario M-FO-157 "Factibilidad para la instalación de una estación radioeléctrica en espacio público y/o bien de uso público" con número de radicado 2-2018-41169 de 11 de julio de 2018 al liquidar la retribución económica causada por la localización e instalación de la estación radioeléctrica "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR" señaló que corresponde a un valor mensual de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS MDA/CTE (\$1.643.014=), no obstante, es de precisar que a partir del primero de enero de cada anualidad dicho valor incrementará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV.

12. Que por lo anterior, la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-49300 del 29 de agosto de 2018, presentó en los términos del artículo 25 y siguientes del Decreto Distrital 397 de 2017, la solicitud de permiso para la instalación de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), considerado ESPACIO PÚBLICO.

13. Que en razón a que el concepto de factibilidad fue notificado el día 18 de julio de 2018, de manera personal al señor MIGUEL JOAQUIN OLARTE MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 85.472.995 expedida en Santa Marta, en su calidad de autorizado, quedando ejecutoriado el día 2 de agosto de 2018, fecha a partir de la cual empieza a contabilizarse el término de vigencia del concepto de factibilidad, esto es, dos (2) meses, se evidencia que la solicitud del permiso de instalación radicado el 1-2018-49300 del 29 de agosto de 2018, fue



Continuación de la Resolución No. DE 20__ Pág. No. 4 de 14

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

presentado dentro del término de vigencia de que trata los artículos 23 y 25 *Ibidem*.

14. Que dentro de la anterior actuación administrativa la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Público emitió Oficio de Requerimiento No. 2-2018-61998 del 10 octubre de 2018 contestado por el interesado a través del escrito radicado bajo el número de referencia 1-2018-59678 del 10 de octubre de 2018 y 1-2018-64245 del 1° de noviembre de 2018 sin que haya sido presentada a solicitud de parte la prórroga de que trata el inciso 2°, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017.

15. Que en ese orden mediante radicados 1-2018-49300 del 29 de agosto de 2018, 1-2018-59678 del 10 de octubre de 2018 y 1-2018-64245 del 1° de noviembre de 2018, la sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, presentó la totalidad de la documentación general requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de que trata el artículo 27 *Ibidem*, los cuales hacen parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlistan a continuación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA		SI	NO	N/A
I	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)			
II	Urbanístico (Art. 26, numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017)			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil.	X		
III	Técnico (Art. 26, numeral 26.2 del Decreto 397 de 2017)			
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.	X		
	Planos del diseño eléctrico.	X		
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista	X		
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)	X		
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo: Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.	X		
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV	Jurídicos (Art. 26, numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017)			
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo	X		



Continuación de la Resolución No. DE 20__ Pág. No. 5 de 14

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.	X		

16. Que la Sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., en aplicación del artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido por el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017, acreditó a través de comprobante de consignación de fecha 16 de agosto de 2018, el pago anticipado a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR- por concepto de retribución económica por el uso del espacio público correspondiente a los tres (03) meses que restan del año 2018, de acuerdo con la liquidación establecida en el artículo cuarto del concepto de factibilidad No. 2-2018-41169 de fecha 11 de julio de 2018.

17. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), mediante radicado 1-2018-66389 del 14 de noviembre de 2018, la Sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. aportó la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil No. 71408 expedida por la Aseguradora JMalucelli Travelers Seguros S.A. que incluye responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del permiso de instalación con un período de cobertura desde el 1° de noviembre de 2018 hasta el 1° de noviembre de 2019, cuyos asegurados adicionales son la Secretaría Distrital de Planeación y el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, no obstante, dichas garantías deberán renovarse anualmente hasta la expiración de la vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, obligación que recaerá en la Sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

18. Que la sociedad COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP, presento los estudios técnicos de suelos, cimentación, estructural del poste de 12.0 metros, estudio de anclajes, estudio estructural de soporte de equipos de forma subterránea, soportes elementos de mimetización para la localización de los elementos que conforman la Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", a ubicarse en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), que acreditan el cumplimiento de las Normas de Construcción Sismo Resistente NSR-2010. Así como las cartas de responsabilidad firmadas por los ingenieros civiles, con matrícula profesional y COPNIA vigente.

19. Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos mediante memorando interno 3-2018-22083 del 24 de octubre 2018 solicitó a la Dirección de Taller del Espacio Público emitir

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SG-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 6 de 14

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

concepto "(...) respecto de la exigencia de licencias de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de este tipo de infraestructura a ubicarse de manera definitiva en el PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR.", el cual fue contestado a través del memorando interno No. 3-2018-22323 del 29 de octubre de 2018 determinando lo siguiente:

"En los términos establecidos en el decreto 1077 de 2015, "(...) 2.1 La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. (...)", no corresponde con los tipos de Licencia de Intervención cuyo estudio y aprobación está a cargo de este despacho.

Sin embargo, para cualquier propuesta de intervención sobre el Parque Metropolitano SIMON BOLIVAR es importante atender lo establecido por el Decreto 300 de 2003 en los siguientes términos:

"(...) ARTÍCULO 10°. COMITÉ DIRECTOR DEL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR

El Comité Director del Parque Metropolitano Simón Bolívar, creado mediante Decreto Ley 2229 de 1982, velará por el manejo integral del parque, así como por la pertinencia y uso de las construcciones que se propongan, de acuerdo con los principios establecidos en el presente decreto.

ARTÍCULO 11°. OBLIGACIONES DEL IDRD

El Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte velará por el mantenimiento, la sostenibilidad y la calidad del manejo de las actividades que se desarrollen en el parque. (...)"

En virtud de lo anterior, se concluye que es función del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD conforme a sus competencias, avalar la intervención y determinar las condiciones de la misma en el marco del instrumento de planeamiento correspondientes."

20. Que las estructuras para la provisión de redes de telecomunicaciones no constituyen una construcción convencional conforme el numeral 2°, artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015 en consecuencia no requieren licencia urbanística de construcción en ninguna de sus modalidades, por tanto, la ejecución de obras en el Parque Simón Bolívar para la instalación y operación de este tipo de infraestructura no implican intervenciones de modificación, adición o restauración de alguna de las construcciones e instalaciones existentes y determinadas en el artículo 2° del Decreto Distrital 727 de 1999, así como, tampoco conlleva a realizar "(...) obras de urbanismo, paisajismo, arquitectura y ornamentación (...)", no obstante, en caso de considerarlo necesario podrá el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD- en el marco de sus funciones y competencias presentar ante el Comité Director del Parque Simón Bolívar la presente decisión y en virtud del principio de coordinación entre las autoridades administrativas contar con el apoyo de la Secretaría Distrital de Planeación.

21. Que las características técnicas generales y de localización de la estación radioeléctrica "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", corresponden a las siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

W



Continuación de la Resolución No. DE 20__ Pág. No. 7 de 14

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

NOMBRE DE LA ESTACIÓN		ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS EN ESPACIO PÚBLICO		BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS			
LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO							
LOCALIZACIÓN		CONDICIÓN DE LA ESTACIÓN		PROPUESTA DE MITIGACIÓN Y CAMUFLAJE			
Localidad	Teusaquillo	Regularización		Se instalará un poste metálico comprendido por 4 tramos en tubería estructural ASTM A 500 GRADO Cde 3 metros, autosuportado de 13 metros de altura, incluido pararrayos para la mitigación de las antenas consista de un radomo en polícarbonato de 2.0 x0.60 mts de diámetro con sus respectivos anclajes y adicionalmente una luminaria de sodio de alta presión.			
Coordenadas de la estación		Temporal					
Dirección	Uplc Inicial 00 44605441 0468.11 4° 39' 39.984" O 74° 8' 20.2225" W	Definitiva	X	Nivel de Impacto	Bajo (12 Unidades)		
UBICACIÓN DE LA ESTACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO							
Andén perimetral	N/A						
Al Interior (Parque, Plaza o Plazoleta)	Parque Metropolitano						
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EADP)		CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
Nombre Parque Metropolitano	Simón Bolívar	Altura aprobada Aeronáutica Civil	13 Metros	Altura aprobada SDP	13 Metros	Tipo de estructura de elevación y material	Poste Autosuportado en tubería estructural
Nombre Parque Zonal	N/A	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	TIPO	PESO	DIMENSIÓN	
Nombre Parque Vecinal	N/A	POSTE 2 PARQUE SIMON BOLIVAR	1	Franelón 5 puntas	N/A	1	
Nombre Parque Beliallo	N/A	Antena RF	3	Pand	31,8	1,36x0,27	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EADP)		Antena MW	N/A	N/A	N/A	N/A	
Plazas y plazoletas (Andén perimetral o interior)	N/A	Antena RRU	N/A	N/A	N/A	N/A	
Puentes peatonales	N/A	Antena TriSector	N/A	N/A	N/A	N/A	
Red de andenes, vías peatonales y pasos peatonales	N/A	Gabinete Equipos BTS	2	Estándar	700	0,80x0,80	
Zonas bajas de los puentes vehiculares y peatonales	N/A	Gabinete MW	N/A	N/A	N/A	N/A	
Separador (Central o lateral)	N/A	Gabinete ELTEX	N/A	N/A	N/A	N/A	
Oreja Vial	N/A	Andajes (De cimentación a estructura de soporte)	N/A	N/A	N/A	N/A	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (EADP)		Escalera Ascenso	N/A	N/A	N/A	N/A	
Blezes Ilustres	N/A	Plataforma	N/A	N/A	N/A	N/A	
Equipamiento comunal público (DADEP)	N/A	Placas de Cimentación	N/A	N/A	N/A	N/A	
ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL ESPACIO PÚBLICO (TRANSMILENO S.A.)		Estructura y Elementos de Mitigación	1	Radoma en fibre de vidrio + collarín metálico de 1/4"	80	[3,865x0,505]	
Estructuras de los diferentes modos del sistema de transporte público masivo.	N/A	Otros(Especifique)	N/A	N/A	N/A	N/A	

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



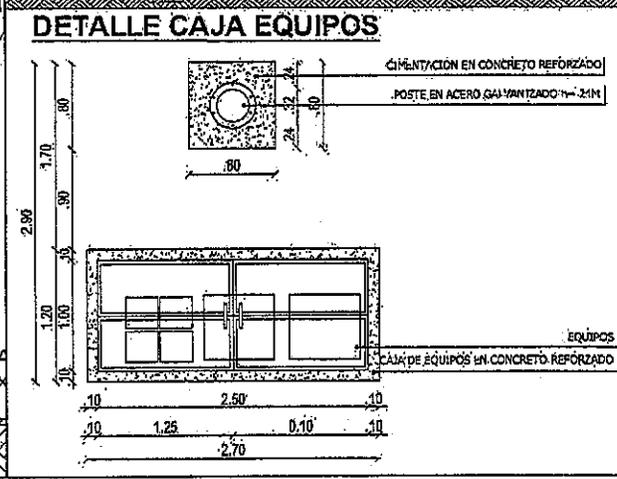
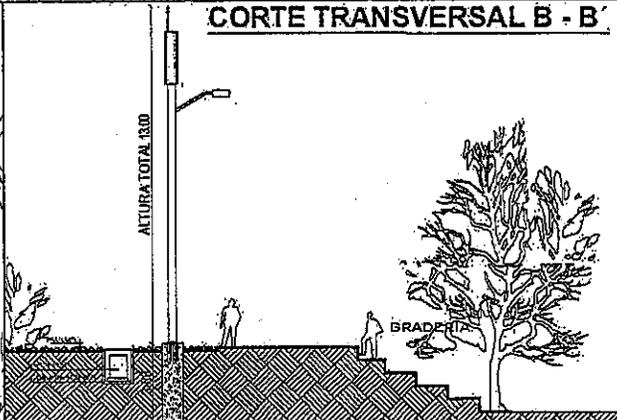
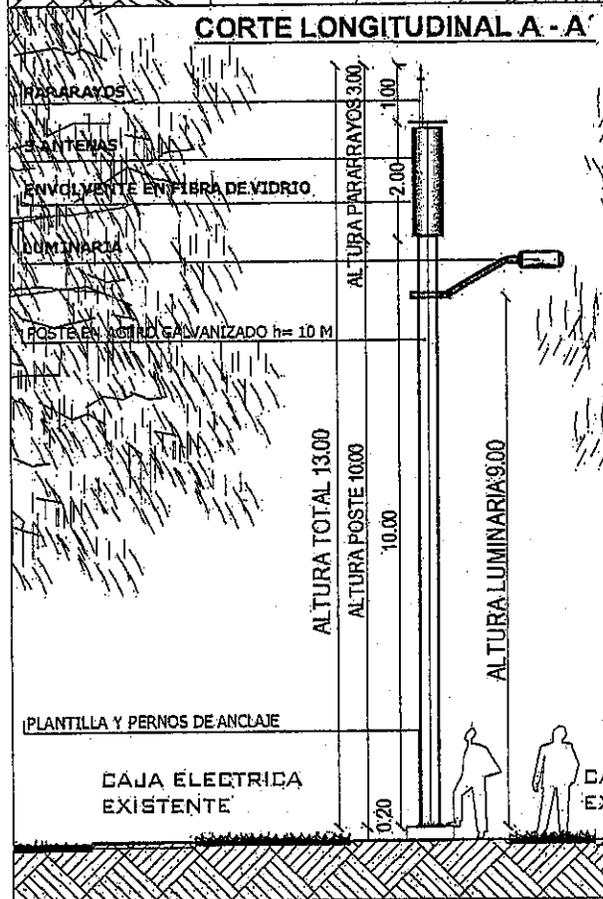
GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No. DE 20__ Pág. No. 8 de 14

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMON BOLIVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 9 de 14

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

22. Que en razón a que el permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrá una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicialmente otorgado en sujeción a lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, la retribución económica que se cause para el año 2019 y siguientes durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, según corresponda, será liquidado por la entidad administradora del espacio público con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) definido para cada anualidad a efectos que el interesado realice su pago con el incremento medido en términos de SMMLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

23. Que con ocasión a la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017 "Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación.", fue delegado en el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

24. Que teniendo en cuenta, por una parte, lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial "(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)" e incentivarán "(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que benefician a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país." y de otra parte, que el interesado cuenta con el concepto de factibilidad 2-2018-41169 de fecha 11 de julio de 2018, el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR" en ESPACIO PÚBLICO.

En mérito de lo expuesto,





Continuación de la Resolución No. DE 20__ Pág. No. 10 de 14

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO.**"*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** identificada con el NIT. 830.122.566-1 representada legalmente por la Tercer Suplente del Representante Legal, señora MARTHA ELENA RUIZ DIAZ-GRANADOS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.775.711 de Usaquén, el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, en la zona del PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR determinada con las coordenadas, LATITUD 4.6609441 LONGITUD -74.0911896, Localidad de TEUSAQUILLO, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO**, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

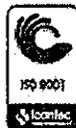
PARAGRAFO: Hace parte del Permiso de Instalación aprobado el Plano Arquitectónico No. **POSTE-OYW002** "Localización, Levantamiento Topográfico, Alzado Poste, Detalle caja de equipos, Cuadros de Áreas," Planos Estructurales Nos. **E-1** "Poste de 12 M V-120 KPH", Plano No. **TEL-AN-P1-E1** "Diseño de cimentación", Plano No. **TEL-AN-P1-E2** "Diseño cuarto de equipos", Plano 1/1 "Plano topográfico", Plano No. **ARQ-02 02/05** "Levantamiento de redes existentes Poste 2", Plano No. 1/1 "Redes B.T. Serie 4" y Plano No. **TEL-AN-P1-M1** "Alzado, Detalle Mimetización".

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será de cinco (5) años contados a partir de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017, el cual podrá renovarse por un término igual siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el titular del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada **"POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

- 3.1. Instalar una placa metálica fijada a la estructura de elevación propuesta en el espacio público aquí mencionado que permita identificar la estación radioeléctrica por su nombre, número de resolución del permiso de instalación aprobado y el nombre del titular del permiso.
- 3.2. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica **"POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"** cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el Plano No. **TEL-AN-P1-M1** "Alzado, Detalle Mimetización" y el documento técnico "Propuesta de mimetización y Camuflaje", una vez sean ejecutadas las obras de instalación de este tipo de infraestructura.
- 3.3. La entidad administradora del espacio público mediante Acta de Entrega establecerá las

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Continuación de la Resolución No.

DE 20__

Pág. No. 11 de 14

*"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"**, ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado **ESPACIO PÚBLICO.**"*

condiciones en que se encuentra el respectivo espacio público y realizará la entrega material del mismo a favor del titular del permiso, por el término de vigencia del presente permiso o su renovación, según corresponda. Recaerá en el titular del permiso la obligación de coordinar con la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR- la entrega material del espacio público.

3.4. Realizar el pago por concepto de retribución económica por la localización e instalación de la estación radioeléctrica **"POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR"** a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR-, cuyo valor mensual corresponde a **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS MDA/CTE (\$1.643.014=)** más el incremento que se causará a partir del primero de enero de cada anualidad con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) que sea definido para cada anualidad. Para el año 2019 y siguientes, durante el término que reste de vigencia del permiso o su renovación, el valor de la retribución económica será liquidada e informada al titular del permiso por la entidad administradora del espacio público para que realice su pago con el incremento medido en términos de SMLLV, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Distrital 472 de 2017. El valor de la retribución económica será pagado en pesos colombianos y por disposición de lo establecido en el artículo 32 del Decreto Distrital 456 de 2013 deberá pagarse de forma anticipada.

3.5. Previamente a dar inicio con las obras para la instalación de los elementos que conforman la estación radioeléctrica, el titular del permiso deberá realizar el retiro de toda la infraestructura que haya sido instalada, de manera temporal en la zona del PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR determinada en el artículo primero de la presente Resolución.

3.6. El titular del permiso deberá supeditarse a los lineamientos técnicos para la acometida de redes que sean establecidos por el administrador del espacio público en la visita técnica prevista para tal efecto en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.7. El titular del permiso deberá garantizar y ejecutar el mantenimiento de la zona intervenida del espacio público.

3.8. En los casos de intervención en zonas verdes, andenes, vías peatonales o vehiculares, o cualquier otro espacio público, el titular del permiso deberá restituirlo totalmente en condiciones técnicas y constructivas óptimas en cumplimiento de la normatividad vigente.

3.9. La ubicación de estaciones radioeléctricas en el espacio público debe garantizar la uniformidad a nivel visual y material y en ningún caso puede obstaculizar la función principal de cada uno de los elementos del mobiliario urbano.

3.10. Los elementos distintos a las antenas deberán ser instalados bajo el nivel del piso o en el interior del elemento de mobiliario, de modo que no sean visibles desde el exterior. Los cableados





Continuación de la Resolución No. DE 20__ Pág. No. 12 de 14

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

entre la estación radioeléctrica y el elemento radiante deberán ser instalados en su interior, cumpliendo con la normatividad vigente.

3.11. Se deberá cumplir en cualquier caso con las normas referentes a límites de campos electromagnéticos expedidas por la ANE.

3.12. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.

3.13. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.

3.14. Previamente a la instalación de la estación radioeléctrica será responsabilidad del titular del permiso tramitar las autorizaciones y/o permisos a que haya lugar, ante las autoridades distritales competentes y/o empresas prestadoras del servicio público respectivo en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2º, artículo 26 del Decreto 397 de 2017.

3.15. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.

3.16. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la Secretaría Distrital de Planeación y ante el Alcalde Local de Teusaquillo copias legibles de las mismas.

3.17. Allegar ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la Agencia Nacional del Espectro en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

3.18. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemento o adicione.

Parágrafo: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 – 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º, artículo 43 *ibidem*, los siguientes constituirán **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución, caso en el cual, corresponde al titular del presente permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho:

4.1. El incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

4.2. En el caso de estaciones ubicadas en bienes fiscales, bienes de uso público o bienes afectos al uso público, el incumplimiento de las condiciones aprobadas en el permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Planeación o en las condiciones establecidas en el instrumento de retribución económica respectivo dará lugar a la condición resolutoria del permiso, terminación del vínculo generado por la firma del instrumento de retribución económica y al retiro de la o las antenas y/o estaciones radioeléctricas correspondientes.

4.3. Por interés público cuando se verifique la necesidad, entre otras, de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos sobre el sitio en el cual se encuentre localizada la estación radioeléctrica.

4.4. Cuando la condición resolutoria del permiso ocurra, entre otros, por la necesidad de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos, la entidad encargada de la ejecución del proyecto de infraestructura respectiva buscará las alternativas técnicas para garantizar la prestación del servicio público de TIC que se provea por medio de la estación radioeléctrica instalada.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.**, o su Apoderado en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicándoles que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Técnica de Parques del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDR D-**, entidad administradora del espacio público al que hace mención esta Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comunicar el contenido de la presente Resolución al Alcalde Local de **TEUSAQUILLO**, para realizar en ejercicio de sus funciones y competencias el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Distrital 397 de 2017 en

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

17 3 7

30 NOV. 2018

Continuación de la Resolución No. DE 20__ Pág. No. 14 de 14

"Por medio de la cual se aprueba el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "POSTE 2 PARQUE SIMÓN BOLÍVAR", ubicada en la AVENIDA CARRERA 68 N° 53 - 86 (PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR), Localidad de Teusaquillo, de la ciudad de Bogotá D.C., considerado ESPACIO PÚBLICO."

concordancia con el numeral 6°, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, link <http://www.sdp.gov.co/portal/page/portal/PortalSDP/InformaciónEnLinea/Notificaciones>, sobre la aprobación del presente permiso de instalación en ESPACIO PÚBLICO en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 30 NOV. 2018

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil ____ (20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL *CAEM*

Revisó: Ingeniero Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos
 Proyecto: Arquitecto Hector Javier Insuasty Baez - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
 Revisión Técnica: Ingeniero Giovanni Carlo Sabogal Reyes - Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
 Revisión Jurídica: Abogada Leydi Yurani Arévalo Delgado - Contratista Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



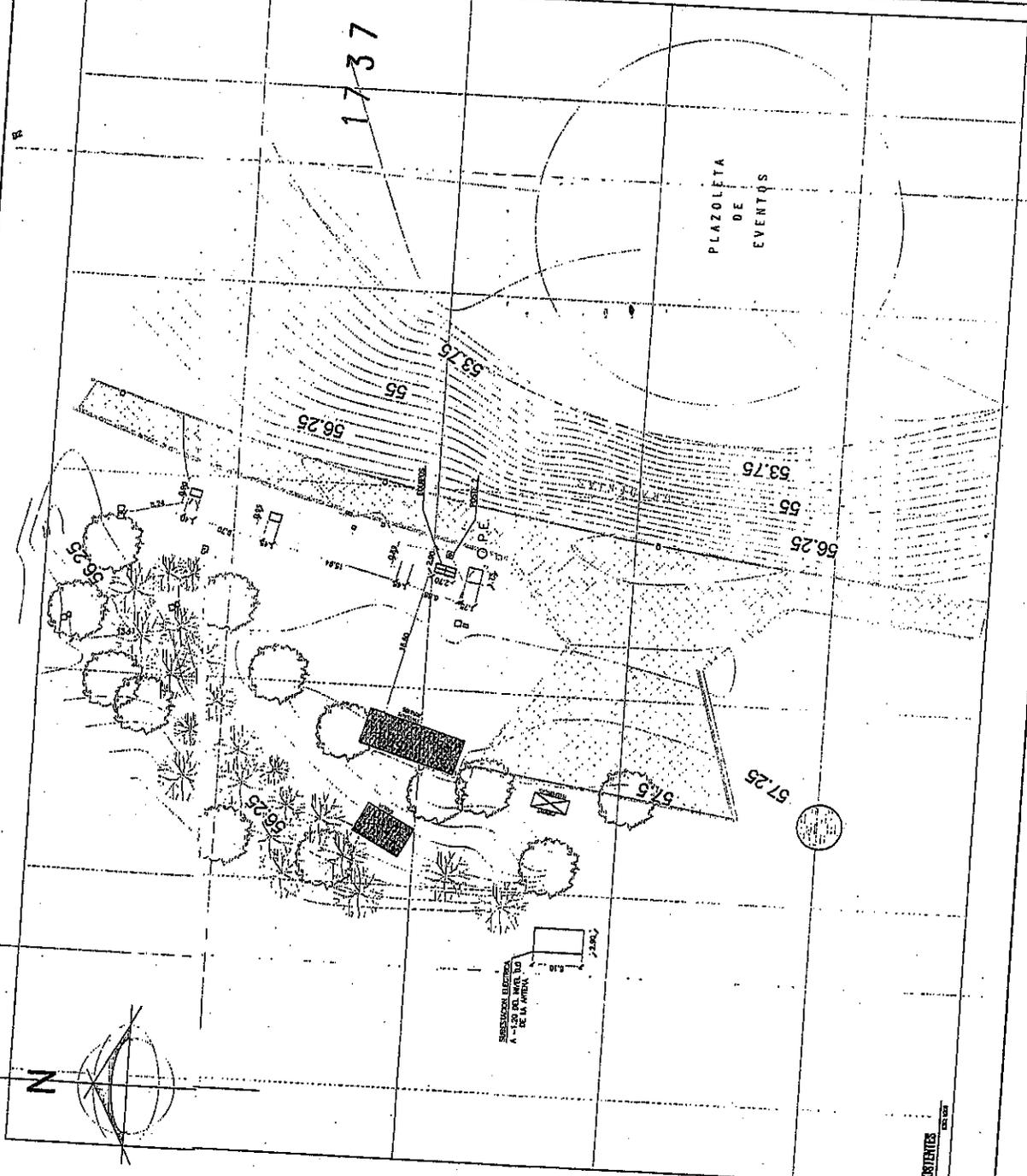
CO-SC-CER259292



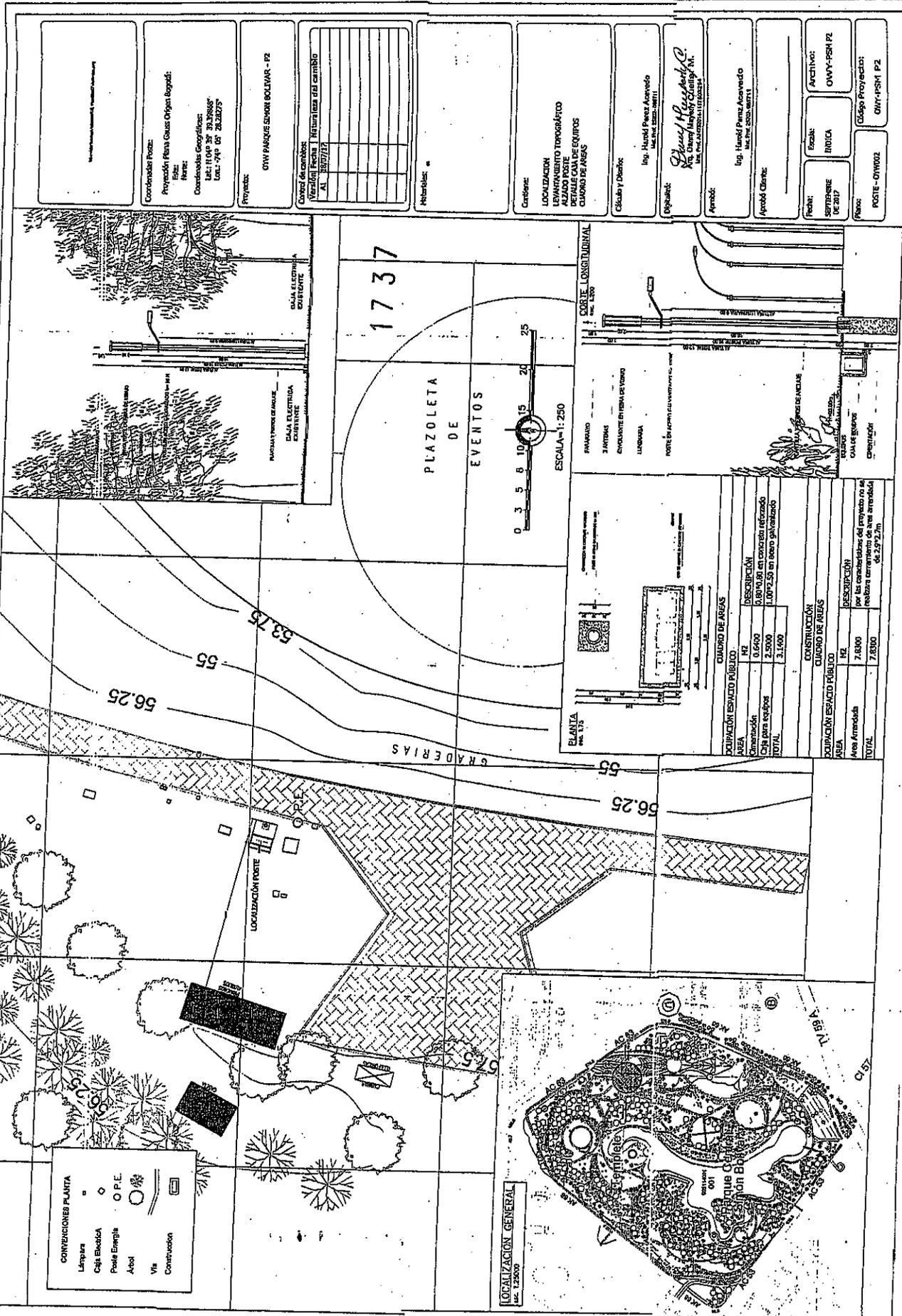
GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

50	20	2009V	A. GONZALEZ J. TORRES
20	20	IN YERKIN	EMPRESA
Telefónica		Móviles	
PROYECTO			
PARQUE SIMON BOLIVAR			
DIRECCION: Av. Caba 53 y Av. Estrella 8476			
CIUDAD: BOGOTA			
DISEÑADOR: CAROLINA RIVERA			
COORDINADAS: 7° 55' 00" SUR 76° 33' 00" W			
CONVENCIONES			
	LINEAS EXISTENTES		LINEAS PROPUESTAS
	UBICACION DE ANTENAS		FORMA DE IRADIACION
CONTENIDO			
LEVANTAMIENTO DE BIENES EXISTENTES POSTE 2			
FRMA DEL INGENIERO RESPONSABLE			
PROYECTISTA: Jairo Alberto Rojas CI 200-90008			
FECHA: ABRIL 2009			
NOMBRE DE ARCHIVO: PARQUE SIMON BOLIVAR			
NOMBRE DE LAYOUT:			
REVISION N°	FECHA N°	POSTE 02	PARTE N°
01	01	02	01
ARQ-02	DE	05	05



LEVANTAMIENTO DE BIENES EXISTENTES
POSTE 2



Coordenadas Projección: Plano Gauss Original (mgsd):
 Eje X: 11000 35' 33.38888"
 Eje Y: 1000 74' 00' 28.28277"
 Coordenadas Geográficas:
 Lat: 18° 00' 35" 33.38888"
 Long: 74° 00' 28.28277"

Proyecto: OIV PARQUE SIMON BOLIVAR - P2

Concepción: LOCALIZACIÓN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PLAN DE OBRAS DE RECALZOS DE EQUIPOS CUADRO DE ÁREAS

Calculo y Diseño: Ing. Harold Pérez Acevedo

Dibujante: *David Rodríguez*

Aprobado: Ing. Harold Pérez Acevedo

Fecha: 08/2017

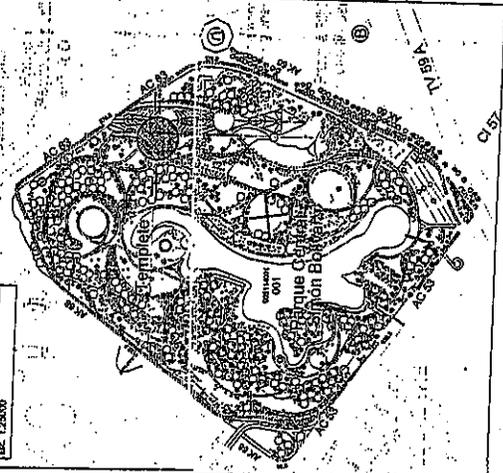
Proyecto: OIV-PSM P2

Plan: POSTE - OIV002 OIV-PSM P2

CONEXIONES PLANTA

Lámpara	○
Caja Eléctrica	○
Poste Energía	○
Arbol	○
Via	—
Construcción	▭

LOCALIZACIÓN GENERAL
 ESC. 1:25000



BLANTIA
 ESC. 1:25

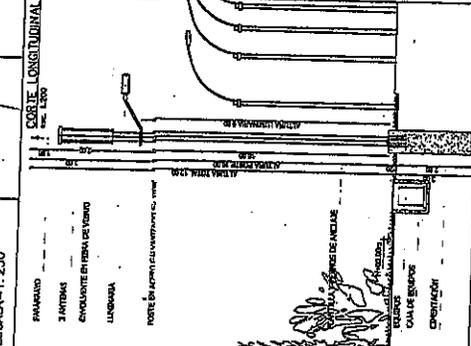
CUADRO DE ÁREAS

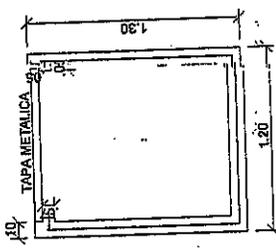
ÁREA	DESCRIPCIÓN
16.640	3.800 m ² en concreto reforzado
2.500	1.000 m ² en acero galvanizado
3.1400	TOTAL

CONSTRUCCIÓN CUADRO DE ÁREAS

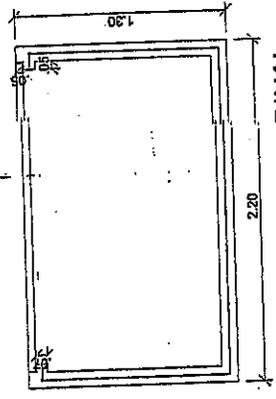
ÁREA	DESCRIPCIÓN
7.800	Área Armada
7.800	TOTAL

DESCRIPCIÓN: Para la construcción del proyecto se realizará la construcción de las armaduras de 2.572,7 m².



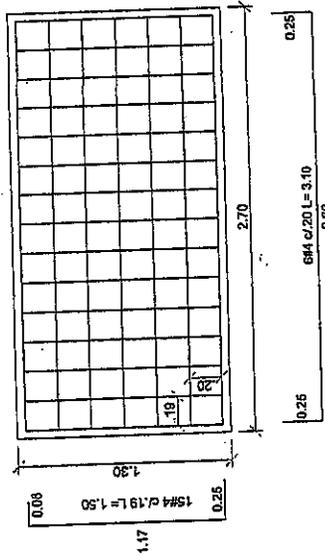


CORTE TRANSVERSAL
Esc: 1:20

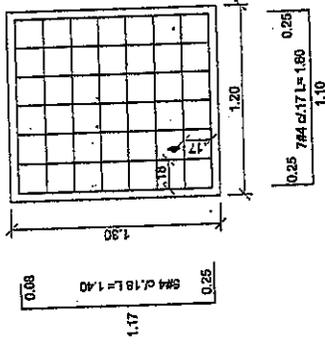


CORTE LONGITUDINAL
Esc: 1:20

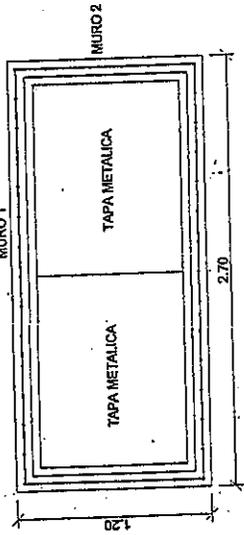
1737



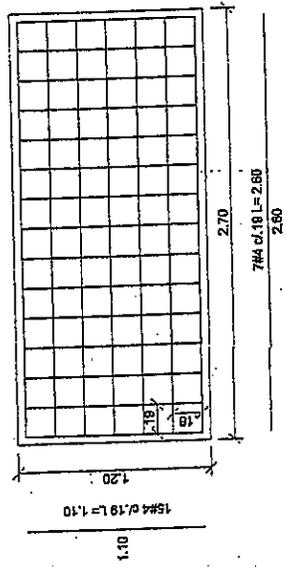
ALZADO MURO 1 Cant: 2
Esc: 1:20



ALZADO MURO 2 Cant: 2
Esc: 1:20



VISTA EN PLANTA
Esc: 1:20



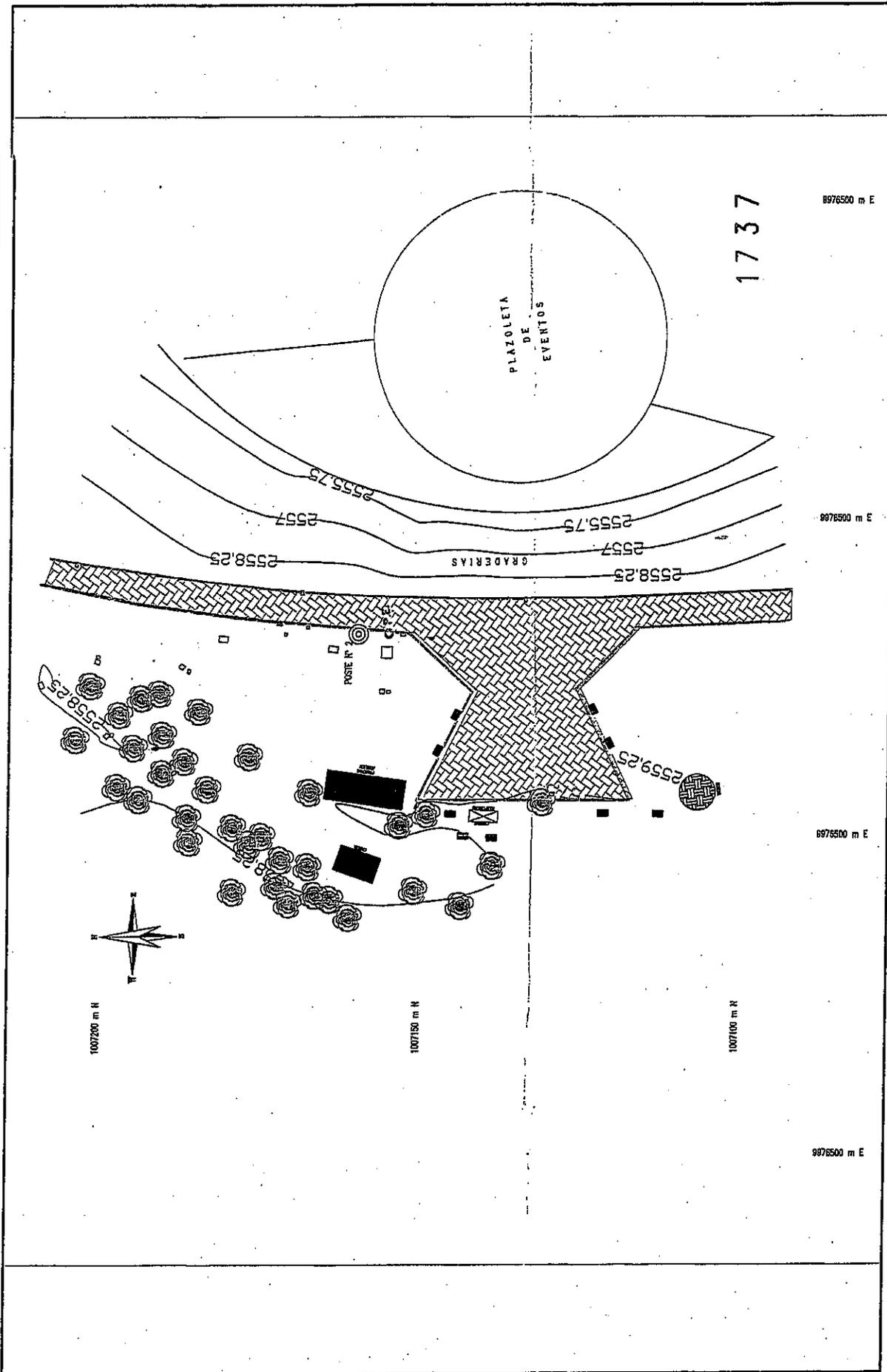
PLANTA PLACA BASE
Esc: 1:20

CUADRO DE HIERROS				
GEOMETRIA	CANTIDAD	LONG	PESO UN #4	TOTAL
1.10	12	1.10	0.994	13.12
2.60	7	2.60	0.994	18.09
0.08L 1.17 0.25	40	1.50	0.994	59.64
0.25L 2.60 0.25	12	2.60	0.994	31.01
0.25L 1.10 0.25	14	1.60	0.994	22.27
			TOTAL Kg	144.13
			CONCRET	0.86
			MUROS	0.33
			PLACA	1.19
			TOTAL M3	1.19

PROYECTO: TELEFONICA
 CLIENTE: TELEFONICA
 DISEÑO: DYP PARQUE SIMON BOUVAR PZ
 AC 00 8247
 AC 00 8334
 AC 00 8334
 AC 00 8334
 BOGOTA D.C. COLOMBIA

ESCALA: 1:20
 FECHA: 11/07/2017
 DISEÑO DE CUADRO DE HIERROS

INDICIA
 11/07/2017
 TELANP/E2
 ESTRUCTURAL 1



POSTE N° 2 PARQUE METROPOLITANO SIMON BOLIVAR BOGOTA D. C.	INGEMEC ASOCIADOS LTDA	CONTIENE: Plano Topográfico	CUADRO DE CONEXIONES Lámpara Caja Eléctrica Poste Energía Arbol Vía Construcción		COORDENADAS POSTE N° 2 74° 05' 28.28275" W 4° 39' 39.39668" N
	PROYECTO: OYW PARQUE SIMON BOLIVAR	AREA:	PLANCHA 1	DE 1	LEVANTO: Arce Alcedo Rios S. L.P. 01-1995 C.E.N.I.
FECHA: Junio 4 de 2017	ESCALA: 1: 100	DIBUJO: JULIA ARCHIVO:			

682

1737

INGEMEC S.A. SUCURSAL DOS LINDAS LTDA. POSTE DE 12M V=120 KPH

ING. HAROLD R. PEREZ M.P. 28202-088711

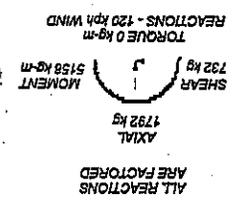
CLIENTE TELEFONICA OYW PARQUE SIMON BOLIVAR P2

PROYECTO TELEFONICA OYW PARQUE SIMON BOLIVAR P2

FECHA 07/10/17

ESCALA NTS

DISEÑADO POR E.J.



Section	Size	Length (m)	Weight (kg)
4	P213 INB 27	3.0000	2114
3	P213 INB 27	3.0000	2114
2	P213 INB 27	3.0000	2114
1	P 2721 INB 27	3.0000	2114

- TOWER DESIGN NOTES**
1. Tower designed for Exposure C to the TIA-222-G Standard.
 2. Tower designed for a 120 kph basic wind in accordance with the TIA-222-G Standard.
 3. Deflectors are based upon a 87 kph wind.
 4. Tower Structure Class II.
 5. Topographic Category 1 with Crest Height of 0.0000 m
 6. Weld together tower sections using large connectors
 7. Connectors use gaskets A325 bolts, nuts and locking devices. Installation per TIA/EA-222 and AISC Specifications.
 8. Tower members are "hot dipped" galvanized in accordance with ASTM A123 and ASTM A153 Standards.
 9. Welds are fabricated with ER-70S-6 electrodes.
 10. TOWER RATING: 47.6%

DESIGNED APPURTENANCE LOADING

TYPE	ELEVATION	TYPE	ELEVATION
ANT RF 1.50x0.27 (1 ANR RB)	12	MANTENIMIENTO 2 PERSONAS	12
ANT RF 1.50x0.27 (1 ANR RB)	12	SOPORTE Y MANTENCIÓN	12
ANT RF 1.50x0.27 (1 ANR RB)	12	LUMINARIA (LUMINARIA)	10

MATERIAL STRENGTH

GRADE	Fy	Fu
A36	248	415
A572-50	485	615